



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 214-2020-MDSC

SANTIAGO DE CAO, 22 de setiembre del 2020



VISTO: El Informe N° 002-2020-MDSC/OEC, de fecha 22 de setiembre del 2020, mediante el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de **Bases del procedimiento de selección** Contratación Directa N° 004-2020-MDSC para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO C.P CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, IV ETAPA” para su aprobación, el Informe Legal N° 145-2020-MDSC/UAJ, de fecha 22 de setiembre de 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley que modifica el artículo 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contracciones señala: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)”.

Que, mediante el documento de visto, el Órgano Encargado de las Contracciones, solicita la aprobación del proceso de selección Contratación Directa N° 004-2020-MDSC para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO C.P CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, IV ETAPA”,





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

... solicita la aprobación de las Bases del mencionado procedimiento de selección, en primera convocatoria.

Que, el artículo 47 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

Que el Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa determina:

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales...”



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

mediante Informe Legal N° 145-2020-MDSC/UAJ, se emite opinión favorable respecto a la procedencia para la aprobación de las bases administrativas de la contratación directa por situación de emergencia sanitaria, la misma que cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, plasmado en el Acuerdo de Concejo N° 120-2020-MDSC de fecha 22 de setiembre del 2020.

Por lo expuesto, en uso de las facultades el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6., 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR las Bases administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2020-MDSC para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO C.P CARTAVIO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, IV ETAPA**” con un valor estimado ascendente de S/ 177, ,282.65 (Ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y dos, con 65/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR al Órgano Encargado de las Contrataciones las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que prosiga con los trámites que corresponden, conforme a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad; así como también **ENCARGAR** a la Unidad de Logística el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vasquez Reyes
ALCALDE